



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO CEBALLOS

Municipalidad de RIO CEBALLOS
RECIBIDO 24 / 4 / 92
1100

Ciudad de Río Ceballos C.P. 5111 Dpto Colón Pcia. de Córdoba

ORDENANZA N° 667/92

VISTO: El Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, para Reglamentar y Ordenar el Funcionamiento de los Espectáculos Públicos, y;

CONSIDERANDO: Que es necesario actualizar los horarios de Funcionamiento de los Locales para Espectáculos Nocturnos, Clubes, Peñas, etc., para permitir mayor amplitud de horarios dada la características de zona turística de esta Ciudad;
Que para tal fin debe modificarse el articulado de la Ordenanza N° 431/89 en vigencia;
Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- Art.1°-MODIFIQUESE el artículo 21° de la Ordenanza 431/89, quedando redactado de la siguiente manera: "Queda absolutamente Prohibido en los locales de negocios, de Cabaret, Clubes Nocturnos, Peñas o similares, la presencia de menores de 18 años aún en compañía de mayores, salvo en las Confiterías Bailables, donde podrán permanecer menores de 18 años dentro del horario de 18.00 a 02.00 horas.-
- Art.2°-MODIFIQUESE el inciso b) del artículo 73° de la referida Ordenanza: de la siguiente forma: b) Se fija el horario para el Matinee danzante de 18.00 a 02.00 horas.-
- Art.3°-COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, y Archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, Abril 20 de 1992.-

Horacio Enrique Paz
Secretario
H. C. D.



Victor Rubén Amuchástegui
Presidente
H. C. D.